



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 078 -2017-SUNARP/SG**

Lima, 29 MAR. 2017

**VISTOS**, el Oficio N°128-2017/ZRN°XIII-JEF por el que el Jefe de la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna solicita la renovación del destaque del trabajador Oscar Huerta Ayala; el Memorándum N° 304-2017-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 281-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N°032 y 034-2017-SUNARP/SG del 31 de enero y el 02 de febrero de 2017, respectivamente, se dispuso el destaque del trabajador Oscar Huerta Ayala, trabajador de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, del 06 de febrero al 31 de marzo de 2017;

Que, mediante Oficio N° 128-2017/ZRN°XIII-JEF del 17 de marzo de 2017, el Jefe de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, por razones institucionales, solicita la renovación del destaque del mencionado trabajador hasta el 30 de junio de 2017;

Que, por comunicación electrónica del 28 de marzo de 2017, la Jefa de la Zona Registral N° IX – Sede Lima otorga su conformidad con la renovación del destaque del trabajador hasta la fecha requerida;

Que, a través del Memorándum N° 304-2017-SUNARP/ OGPP del 20 de marzo de 2017, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para la renovación del destaque del trabajador Oscar Huerta Ayala a la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna, precisando para tal efecto que los gastos de estadia por cambio de colocación serán asumidos por la Unidad Ejecutora 014 Zona Registral 013 Sede Tacna; mientras que las remuneraciones y demás beneficios sociales seguirán siendo asumidos por la Unidad Ejecutora 002 SUNARP Sede Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo – *en adelante el Reglamento* - aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal



de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 97°, literal b) del Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; en caso de renovación ésta se formalizará igualmente por acto resolutivo del órgano que dispuso el Destaque; por su parte, el artículo 98° del mencionado Reglamento señala que el destaque se formaliza mediante Resolución del Secretario General de la Sede Central o Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la entidad de destino, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, conforme el Informe N°281-2017-SUNARP/OGAJ, en el presente caso se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para renovar el desplazamiento del trabajador a la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna;

Que, es necesario señalar que por efecto del numeral 1.1 de la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, corresponde al Secretario General emitir las resoluciones de destaque de personal de un Órgano Desconcentrado a otro;

Que, contándose con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos;

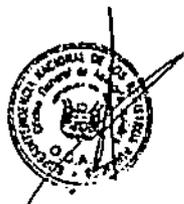
Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y el artículo 98° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- Renovación de Destaque.**

Renovar el destaque del trabajador Oscar Huerta Ayala, de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna, dispuesto por Resoluciones N°032 y 034-2017-SUNARP/SG hasta el 30 de junio de 2017.

**Artículo 2°.- Obligación de pago.**



La obligación de pago de las remuneraciones y los beneficios sociales del trabajador seguirán siendo de responsabilidad de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; mientras que la obligación de los gastos de desplazamiento y de estadía será de responsabilidad de la Zona Registral N°XIII – Sede Tacna, hasta por el monto de una (01) UIT.

**Regístrese, notifíquese y publíquese en la web de la SUNARP.**



**NAPOLÉON FERNÁNDEZ URDIA**  
Secretario General  
sunarp